

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 085-2024-MPMN

Moquegua, 01 de abril de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo del 2024; el Informe Legal N° 468-2024-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, la municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, le compete entre otros asuntos aprobar el régimen de organizaciones internas, funcionamiento del gobierno local y la organización de espacios físicos, tránsito, viabilidad y transporte público. Es un Órgano de gobierno promotor del desarrollo de la económica local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante, el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias y, con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio N° 0067-2024-LLP/DE/UT MOQUEGUA, suscrito por Julio Fabián Gonzales Cáceres - Jefe de la Unidad Territorial Moquegua, Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ", del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la vez comunicar que a mérito de la Resolución Directoral N° 000065-2024-MTPE/3/24.1, en el marco de la convocatoria, por lo cual, deberá apersonarse a la Oficina Territorial Moquegua-Programa Llamkasum Perú, el representantes legal (Alcalde) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para llevar a cabo la firma de convenio de las Fichas Técnicas Elegibles: - "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLATAFORMA DE LAS MANZANAS H2 Y H3 EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", - "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y



ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLATAFORMA DE LAS MANZANAS H5 Y H6 EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, y que en el marco de los Decretos Supremos N° 005, 012, 016 y 020-2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales”, en el marco de la modalidad de intervención entre el Organismo proponente y el Programa Llamkasum Perú, se llevará a cabo como único día lunes 01 de abril del presente a las 14:00 horas;

Que, el Convenio denominado: “Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata entre El Programa de Empleo Temporal Llamkasun – Peru y La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, tiene por objeto generar establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA, otorga al ORGANISMO EJECUTOR, y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLATAFORMA DE LAS MANZANAS H2 Y H3 EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, y la Intervención Inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLATAFORMA DE LAS MANZANAS H5 Y H6 EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, para generar empleos temporales, mediante el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC), que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR; asimismo respecto de la vigencia, se computará a partir del día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta que se presente alguna de las siguientes situaciones. I) El PROGRAMA, a través de la Unidad Territorial, emita pronunciamiento en el cual señale que no existen saldos a devolver, o ii) El ORGANISMO EJECUTOR devuelva los montos no ejecutados y/o no rendidos o iii) Se resuelva el Convenio de Ejecución.;

Que, a través del Informe Legal N° 468-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es procedente que se eleve la propuesta del “Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata entre El Programa de Empleo Temporal Llamkasun – Peru y La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme lo establece el artículo 9° numeral 26), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el “Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata entre El Programa de Empleo Temporal Llamkasun – Perú y La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo Táctico en la Plataforma de las Manzanas H2 y H3 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua”;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE